

Concediendo a los Oficiales de Reserva que actuaron como instructores de los movilizables en los meses de febrero, marzo y abril de 1933, una gratificación equivalente al sueldo de alfereces, por el tiempo que prestaron sus servicios.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Concédase a los Oficiales de Reserva que actuaron como Instructores de los Movilizables en la República, durante los meses de febrero, marzo y abril de 1933, una gratificación equivalente al sueldode Alfereces, por el tiempo que prestaron sus servicios.

Artículo 2º.—El monto a que asciende el egreso que ocasione la presente ley será cubierto con los mayores ingresos del Presupuesto General de la República de 1935, en liquidación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

F. Hurtado.